



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0615 de 2014  
( 28 OCT 2014 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994, el decreto 1355 de 1970.

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que es deber del Alcalde de Pasto mantener las medidas de orden público evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad públicas de conformidad con lo establecido por el Código Nacional y Departamental de Policía.

Que es de conocimiento público la situación de escasez y falta de suministro de combustibles en las diferentes Estaciones de Servicio que funcionan en la Jurisdicción del Municipio de Pasto.

Que por este motivo se puede generar especulación y acaparamiento del combustible automotor, lo cual lleva consigo el desabastecimiento del mismo en las estaciones de servicio del Municipio.

Que para evitar el desabastecimiento y especulación del combustible automotor en la ciudad de Pasto, se hace necesario limitar las cantidades de venta del mismo en una proporción razonable.

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Limitar la venta de combustible automotor en las estaciones de Servicio del Municipio de Pasto hasta por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) para vehículos de servicio Público; VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) por cada vehículo Particular y hasta DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) para Motocicleta.

El combustible tipo Diesel se venderá de acuerdo a las regulaciones propias de cada estación de servicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohibir el expendio de combustibles y líquidos inflamables en Estaciones de Servicio, espacio público, zonas residenciales y en lugares no adecuados para su disposición y en contenedores o recipientes de cualquier índole no adecuados para almacenamiento de combustible, en aplicación del artículo 57 del Código Departamental de Policía.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0615- de 2014  
( 28 OCT 2014 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**

**ARTICULO TERCERO :** La Secretaria de Gobierno Municipal en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias funcionales efectuará la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código nacional y Departamental de Policía.

**PARAGRAFO ÚNICO.-** Se reservará el 10 % del cupo de cada estación para organismos de seguridad y socorro.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto al Comando de Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde a sus competencias legales y reglamentarias.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones divulgar el presente acto administrativo por los medios de comunicación para el conocimiento de la comunidad en general.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá hasta que se normalice la distribución de combustible en las estaciones de servicio del Municipio de Pasto.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 OCT 2014.

  
**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ BERNAL  
Jefe Oficina Jurídica